

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

REF:

PROCESO: MATRIMONIO

SOLICITANTES: DIOLEIFER AYALA MARTINEZ y DIANA PATRICIA COLLAZOS GUERRERO

RADICACION: 198074089001-2023-00007-00

Auto F. No.59

Timbío, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Una vez correspondió por reparto la presente demanda de MATRIMONIO CIVIL, presentada por los señores DIOLEIFER AYALA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1063809385, expedida en Timbío, Cauca, residente en la Vereda San Pedro de Timbío, (C), hijo de ANGEL MARIA AYALA ASTAIZA y ROSA ELENA MARTINEZ CAMPO, la contrayente DIANA PATRICIA COLLAZOS GUERRERO, Titular de la cédula de ciudadanía No.1002962051, expedida en Timbío Cauca, residente en la Vereda San Pedro de Timbío, Cauca, hija de JOSE LUIS COLLAZOS ROBLEDO y YENNY ALEXANDRA GUERRERO, quienes de mutuo acuerdo han determinado la decisión de contraer nupcias conforme a las disposiciones del Código Civil.

Cabe recordar que la Ley 1564 de 2012 del C.G. del Proceso en su Art.626 derogo expresamente lo concerniente a la recepción de declaración de testigos sobre las cualidades requeridas por los contrayentes, como lo referente a la fijación del Edicto que se ordenaba en el Art.130 del Código Civil.

Ahora bien, la solicitud y los anexos allegados cumple con los requisitos de Ley conforme al numeral 3° del Art.17 del C.G.P., y por lo tanto el Juzgado accederá a ella.

En razón a lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, formulada por los contrayentes DIOLEIFER AYALA MARTINEZ y DIANA PATRICIA COLLASOS GUERRERO.

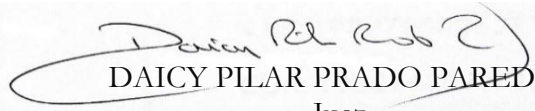
SEGUNDO: Aceptar como testigos a los señores DIEGO HERMES HERNANDEZ REALPE, identificado con la C.C.No.12169496 expedida en Isnos y ANA SOFIA CALVACHE GAVIRIA, titular de la C.C. No.36114361, (Art.135 del Código Civil), los participantes deberán exhibir los documentos de identificación.

TERCERO: FIJAR, para las diez (10:00) de la mañana del día viernes veinticuatro (24) de febrero de 2023, llevar a cabo la celebración del correspondiente MATRIMONIO CIVIL de los señores DIOLEIFER AYALA MARTINEZ y DIANA PATRICIA COLLASOS GUERRERO, prevéngase a los solicitantes para que en la fecha asistan con sus testigos y presenten sus respectivos documentos de identidad.

CURTO: EN CASO DE OPOSICIÓN, capaz de impedir la celebración de dicho MATRIMONIO, el Juzgado dispondrá lo pertinente, al tenor de lo señalado en el artículo 132 del Código Civil.

ENTÉRESE por el medio más expedito a los contrayentes y testigos de la presente determinación con el fin de que comparezcan el día y hora señalados para la ceremonia del matrimonio por ellos solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



DAICY PILAR PRADO PAREDES

Juez

2-6-2023

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO - CAUCA
ESTADO No.11
FECHA DE FIJACIÓN: 09/02/2023
MARIA EUGENIA VELASCO
Secretaria